

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION ADMINISTRACION DE SALUD

DECRETO D.A.S. N° 2032.

CHIGUAYANTE, 14 AGO 2015

VISTOS: Estos antecedentes; la Ley N°19.378, de fecha 24 de Abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; Decreto alcaldicio N°26 de fecha 5 de enero de 1998, que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal de Chiguayante; el *"Convenio práctica profesional"*, de fecha 31 de Julio de 2015, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y **EDGAR ANTONIO ABARCA OÑATE**; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de fecha 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO: 1) Ratifíquese el *"Convenio práctica profesional"* de fecha 31 de Julio de 2015, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y **EDGAR ANTONIO ABARCA OÑATE**, aprobado en los términos en él indicados.

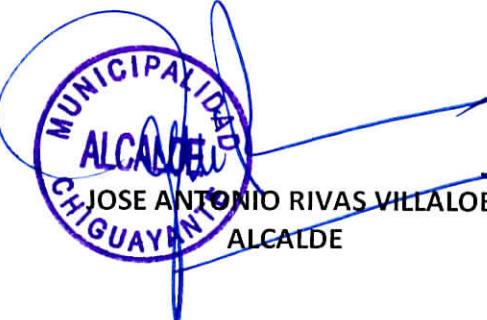
2) Déjese constancia que el Convenio referido forma parte del presente Decreto Alcaldicio, de acuerdo a los términos en él indicados.

3) El gasto que irrogue el presente Convenio, singularizado en el número uno de este acto administrativo, serán imputados a la cuenta N° 2152103007, denominada "Alumnos en Práctica", del Presupuesto anual vigente de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, por concepto de aprobación del Convenio individualizado en el punto 1 de este Decreto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control Jurídico D.A.S.
- Archivo D.A.S.

JRV/LTS/VRB/HSF/LEG/lpg



17 AGO 2015

DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE

**CONVENIO PRACTICA PROFESIONAL
I MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
CON
EDGAR ANTONIO ABARCA OÑATE**

En Chiguayante, a 31 de Julio de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, Rut 69.264.700-9, representada por su Alcalde, don JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, RUT 8.988.805-0, domiciliado en esta ciudad, en calle Orozimbo Barboza N° 104, Chiguayante, por una parte y por la otra don Edgar Abarca Oñate, RUT 19.511.641-5, domiciliado en calle Manquimavida N°2175 Villa Licanrray Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este instrumento los comparecientes vienen en celebrar el presente convenio en virtud del cual, don Edgar Antonio Abarca Oñate Realizará su práctica profesional en la especialidad de Administración, carrera que cursa en el Liceo Comercial Enrique Oyarzun Mondaca, de la Corporación de Estudio Capacitación y Empleo de la Cámara de la Producción y del Comercio de Concepción.

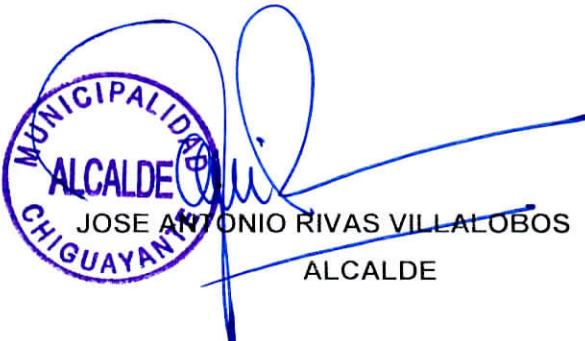
SEGUNDO: Las labores a desarrollar serán aquellas inherentes a la carrera, cuya práctica origina el presente convenio, las que se ejecutarán en el horario y condiciones que determine el Director de la Dirección de Salud de Chiguayante, desde el día 01 de Agosto de 2015 hasta el día 30 de Noviembre de 2015.

TERCERO: Por el periodo que comprenda la práctica, la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, entregará a don, Edgar Antonio Abarca Oñate una suma mensual de \$30.000.- (Treinta mil pesos) como una asignación compensatoria de beneficios de colación y movilización, conforme lo dispone y autoriza el inciso 3° del Art. 8 del Código del Trabajo.

Las partes comparecientes declara que en ningún caso el presente contrato constituye contrato de trabajo, para todos los efectos legales.

CUARTO: El presente convenio se extiende en 4 ejemplares quedando uno en poder de don Edgar Antonio Abarca Oñate.

Edgar Antonio Abarca Oñate
RUT: 19.511.641-5



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

